

en el que solicita autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en régimen nocturno, en el año académico 1974-75;

Resultando que el citado Centro obtuvo, por Orden de 19 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1974) autorización para impartir las enseñanzas del COU en régimen diurno;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Madrid remite a la Dirección General de Ordenación Educativa la petición de referencia, a la que adjunta su informe y el de la Inspección Técnica, ambos favorables a la autorización solicitada;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; los Decretos 2459/170, de 22 de agosto, y 1481/1971, de 1 de julio; la Orden de 13 de julio de 1971, y la Resolución de la Subsecretaría de este Ministerio de 9 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre);

Considerando que la petición del Centro «Santo Ángel» cumple todos y cada uno de los requisitos del apartado 1.º-1 de la Resolución de la Subsecretaría de 9 de agosto de 1971;

Considerando que en su tramitación se han observado igualmente las normas del apartado 1.º-2 de la referida Resolución, y que los informes de la Inspección Técnica y de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Madrid son favorables;

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro «Santo Ángel», de Madrid, sito en calle Arroyo Fontarrón, 209, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en régimen nocturno, durante el año académico 1974-75, con observancia en cuanto a su contenido y desarrollo de lo dispuesto en la Orden de 13 de julio de 1971 y en el apartado 2.º de la Resolución de la Subsecretaría de 9 de agosto de 1971.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de agosto de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

20357 ORDEN de 5 de agosto de 1974 por la que se autoriza al Centro no estatal Colegio libre adoptado en Pílas (Sevilla) para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria durante el año académico 1974-75.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del señor Presidente del Colegio libre adoptado de Pílas (Sevilla), en petición de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria durante el año académico 1974-75;

Resultando que el citado Centro fue autorizado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior por Orden ministerial de fecha 10 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1974);

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla remite el informe de la Inspección de Enseñanza Media del Estado, el cual, así como el dictamen del Rectorado de la Universidad de Sevilla, son favorables a la concesión de la autorización solicitada;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 1 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 22);

Considerando que en la tramitación del citado expediente se han observado todos los requisitos exigidos en las disposiciones anteriores, y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad de Sevilla;

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal, autorizado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior, C. L. A. de Pílas (Sevilla), para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria durante el año académico 1974-75, y pudiendo admitir alumnos de ambos sexos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de agosto de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

20358 ORDEN de 5 de agosto de 1974 por la que se autoriza al Centro «Liceo Español de Cultura», de Madrid, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en régimen nocturno, durante el año académico 1974-75.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la Directora técnica del Centro «Liceo Español de Cultura», con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, número 50, en el que solicita autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en régimen nocturno, en el año académico 1974-75;

Resultando que el citado Centro obtuvo, por Orden de 18 de octubre de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 15 de noviembre) autorización para impartir las enseñanzas del COU en régimen diurno;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Madrid remite a la Dirección General de Ordenación Educativa la petición de referencia, a la que adjunta su informe y el de la Inspección Técnica, ambos favorables a la autorización solicitada;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; los Decretos 2459/1970, de 22 de agosto, y 1485/1971, de 1 de julio; la Orden de 13 de julio de 1971, y la Resolución de la Subsecretaría de este Ministerio de 9 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre);

Considerando que la petición del Centro «Liceo Español de Cultura» cumple todos y cada uno de los requisitos del apartado 1.º-1 de la Resolución de la Subsecretaría de 9 de agosto de 1971;

Considerando que en su tramitación se han observado igualmente las normas del apartado 1.º-2 de la referida Resolución, y que los informes de la Inspección Técnica y de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Madrid son favorables;

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro «Liceo Español de Cultura», de Madrid, calle Claudio Coello, número 50, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en régimen nocturno, durante el año académico 1974-75, con observancia en cuanto a su contenido y desarrollo de lo dispuesto en la Orden de 13 de julio de 1971 y en el apartado 2.º de la Resolución de la Subsecretaría de 9 de agosto de 1971.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de agosto de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

20359 ORDEN de 8 de agosto de 1974 por la que se autoriza al Centro no estatal «María Inmaculada», de Carcagente (Valencia), para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria durante el año académico 1974-75.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la Directora técnica del Centro «María Inmaculada», de Carcagente (Valencia), en petición de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria durante el año académico 1974-75;

Resultando que el citado Centro fue autorizado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior por Decreto de 3 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de abril);

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Valencia remite el informe de la Inspección de Enseñanza Media del Estado, el cual, así como el dictamen del Rectorado de la Universidad Literaria de Valencia, son favorables a la concesión de la autorización solicitada;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 1 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 22);

Considerando que en la tramitación del citado expediente se han observado todos los requisitos exigidos en las disposiciones anteriores, y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad Literaria de Valencia;

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal, Reconocido Superior de Bachillerato, «María Inmaculada», de Carcagente (Valencia), para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria durante el año académico 1974-75, y pudiendo admitir alumnos de ambos sexos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de agosto de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

20360 ORDEN de 3 de septiembre de 1974 por la que se aprueba la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se mencionan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y de 30 de diciembre del mismo año por la que